

[Inicio](#)[S.A.C.](#)[B.O.R.](#)[Contacto](#)[Mapa del web](#)[Inicio](#) > [B.O.R.](#) > [Último boletín](#) > [Texto íntegro](#)**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y POLÍTICA LOCAL**

Corrección de errores a la Orden 106/2006, de 3 de agosto, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se regulan las bases y se convoca una beca de Formación en Prácticas para el estudio de la ejecución de medidas de reforma de menores en cumplimiento de la L.O. 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, implementación de lo dispuesto en el R.D. 177/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero y cumplimiento de los objetivos derivados de la firma del Acuerdo Interinstitucional para la mejora de la atención a las víctimas de maltrato doméstico, violencia de género y agresiones sexuales en La Rioja. (B.O.R.nº 107, de 15 de agosto de 2006).

III.A.1911

Advertido error en la Orden 106/2006, de 3 de agosto, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se regulan las bases y se convoca una beca de Formación en Prácticas para el estudio de la ejecución de medidas de reforma de menores en cumplimiento de la L.O. 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, implementación de lo dispuesto en el R.D. 177/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero y cumplimiento de los objetivos derivados de la firma del Acuerdo Interinstitucional para la mejora de la atención a las víctimas de maltrato doméstico, violencia de género y agresiones sexuales en La Rioja. (B.O.R.nº 107, de 15 de agosto de 2006), se transcribe a continuación las siguientes rectificaciones:

En el artículo 4 de la citada Orden, donde dice: "Las solicitudes y la documentación se podrán presentar a través de la Oficina virtual del Gobierno de la Rioja en la siguiente dirección de internet: " debe decir: " Las solicitudes y la documentación se podrán presentar a través de la Oficina virtual del Gobierno de la Rioja en la siguiente dirección de internet: www.larioja.org/sac".

En el artículo 4 de la citada Orden, donde dice: " Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas y Política Local en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden" debe decir: Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas y Política Local en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden". Igualmente en el artículo 6 de la citada Orden, donde dice: " El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja" debe decir: "El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, a 21 de agosto de 2006.- El Secretario General Técnico, Antonio Ruiz Lasanta

